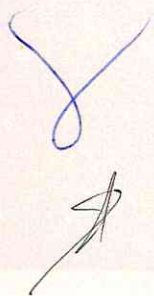


Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
 Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León
 Gobierno del Estado de Nuevo León
 P r e s e n t e

Estimado Sr. Secretario:

Por medio de la presente, Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (en adelante “Banco Interacciones”) extiende una Oferta en firme e irrevocable en respuesta a la invitación para la contratación por parte del Estado de Nuevo León (el “Estado”) de un financiamiento constitutivo de deuda pública directa hasta por la cantidad de \$7,664’000,000.00 (Siete mil seiscientos sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), al tenor de los siguientes términos y condiciones:

Operación:	Contrato de Apertura de Crédito Simple.
Acreditado:	El Estado de Nuevo León.
Acreditante:	Banco Interacciones.
Monto ofertado del Financiamiento:	Hasta por la cantidad de \$1,500’000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Plazo (vigencia):	El Estado podrá optar por cualquiera de las siguientes opciones: 1. Hasta 20 años (7,300 días) contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, que incluye un periodo de gracia de 12 meses, o 2. Hasta 25 años (9,125 días) contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, que incluye un periodo de gracia de 18 meses. O una combinación de ambos, en el entendido de que el monto total no podrá exceder el Monto ofertado del financiamiento.
Destino	Refinanciamiento de saldo de créditos constitutivos de deuda pública directa previamente contraída, y/o inversión pública productiva. Lo anterior, conforme a los decretos No. 129 de fecha 1 de julio del 2016, cuya vigencia fue prorrogada mediante el artículo cuarto de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2017, y No. 221, publicado en el Periódico Oficial con fecha 30 de diciembre de 2016.
Perfil de Amortizaciones:	Mediante pagos mensuales, crecientes y consecutivos de capital a partir del término del periodo de gracia correspondiente. Con un factor de crecimiento de los pagos mensuales de capital del 1.25% mensual para cualquiera de los plazos de vigencia ofertados.
Tipo de Tasa de Interés:	Variable, con la TIIE a plazo de 28 días como tasa de interés de referencia más una Sobretasa.



Sobretasa:	De conformidad con el Anexo 1 .
Oportunidad de entrega de recursos y plazo de disposición	El Estado podrá disponer de los recursos del financiamiento en un plazo de hasta 5 (Cinco) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato correspondiente y al cumplimiento de las condiciones de disposición correspondientes en una o varias disposiciones, las cuales las podrá realizar en un plazo no menor de 90 días contados a partir del cumplimiento de las condiciones de disposición.
Periodicidad de pago del servicio de la deuda del Financiamiento:	Mensuales, de conformidad con la tabla de amortización que se adjunta a la presente Oferta como Anexo 2 para el plazo de 20 años y Anexo 3 para el plazo de 25 años.
Comisiones:	Sin comisiones.
Calificaciones	<p>Previo a la primera disposición, si el Estado cuenta con un crédito similar en todos sus aspectos al presente Financiamiento, en el que tenga la obligación de calificarlo por al menos con dos agencias calificadoras, no se requerirán calificaciones para el presente Financiamiento.</p> <p>Nota: en principio y previo acuerdo con el Estado, se podrá considerar como crédito similar alguno de los previamente contraídos por el Estado con Banco interacciones a plazo de 20 años o a plazo de 25 años.</p>
Gastos Adicionales Contingentes:	<p>A finales del trimestre que corresponda a la disposición, el Acreditante calculará la Probabilidad de Incumplimiento (PI) promedio de los últimos 8 trimestres (incluido el de la fecha de cálculo), de conformidad con las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de Bancos)". En caso de que dicho promedio resulte superior a 8.5% (Ocho punto cinco por ciento), el Estado deberá pagar a Banco Interacciones el día hábil inmediato siguiente de la fecha en que se realice el cálculo, una Comisión por Gestión y Mantenimiento (Gasto Adicional Contingente) sobre el monto dispuesto más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente de 2.11% (Dos punto once por ciento) para el plazo de 20 años y de 1.66% (Uno punto sesenta y seis por ciento) para el plazo de 25 años.</p> <p>Por pago anticipado de 1% (Uno por ciento) sobre el monto de pago anticipado aplicable sobre los primeros 6 años de vigencia del crédito.</p>
Fondo de reserva	El Estado deberá constituir y mantener un Fondo de Reserva del equivalente a 2 (Dos) meses el servicio de la deuda del mes en curso, para lo cual contará con un periodo de 30 días a partir de la primera disposición del Crédito. El monto del fondo de reserva durante el periodo de gracia también considerará la primera amortización del Crédito de acuerdo al calendario de pagos correspondiente.





<p>Mecanismo y fuente de pago o garantía</p>	<p>Adhesión al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/3793, constituido en Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.</p> <p>El Estado mantendrá afectas irrevocablemente en el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago que al efecto se constituya para el total del monto del financiamiento \$7,664'000,000.00 (Siete mil seiscientos sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), un porcentaje de hasta 12.92% para 20 años y de 12.32% para 25 años del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado (sin excluir las participaciones que corresponden a los municipios), que represente un aforo mínimo de hasta 2.25 (dos punto veinticinco) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento. Por lo que, de acuerdo al monto ofertado de \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), la afectación proporcional es de 2.53% para 20 años y de 2.41% para 25 años.</p>
<p>Derivados</p>	<p>NO se establece como condición la contratación de algún producto derivado, la cual será opcional.</p>
<p>Garantía</p>	<p>El Estado podrá optar por contratar una Garantía de Pago Oportuno con una cobertura de al menos el 5% (Cinco por ciento) del saldo insoluto del Crédito durante su vigencia.</p>
<p>Tasa Efectiva</p>	<p>Para 20 años: 8.98% sin GPO y 8.93% con GPO. Para 25 años: 9.33% sin GPO y 9.18% con GPO.</p>
<p>Condiciones previas a la disposición de los recursos</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Acreditar a Banco Interacciones mediante copia certificada, la inscripción del Contrato en el Registro Estatal, entregándole original con el sello de inscripción. b) Acreditar a Banco Interacciones mediante copia certificada, la inscripción de este Contrato en el Registro Federal, entregándole original con el sello de inscripción. c) Acreditar a Banco Interacciones mediante copia certificada, la entrega de la Carta Instrucción Irrevocable dirigida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que envíe al Fideicomiso mensualmente las participaciones que correspondan al esquema de amortización seleccionado de las Participaciones que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, entregándole copia con el sello de recepción. La entrega de la Carta Instrucción Irrevocable deberá realizarse a través del Estado y no podrá ser revocada en tanto no se cumpla en forma total con las obligaciones de pago del Estado a favor de Banco Interacciones. d) Entregar a Banco Interacciones original de la Constancia de Fideicomisario en Primer Lugar emitida por el Fiduciario del Fideicomiso. e) La suscripción previa del pagaré que documente cada disposición del Crédito, sin que su fecha de vencimiento exceda de la Fecha de Vencimiento del Crédito.

Reforma 383-15
 Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600

www.interacciones.com



Banco Interacciones reitera que esta es una Oferta en firme e irrevocable, en términos de la fracción a) del numeral 10 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Costo Financiero más Bajo de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos publicados el 25 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. En tal virtud, esta Oferta integra todos los conceptos y condiciones económicas y jurídicas para la instrumentación del financiamiento, es decir, no existirán condiciones adicionales. Asimismo, se hace constar que la vigencia de la presente Oferta será de 60 días naturales a partir de su presentación a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

Además, se manifiesta el consentimiento de esta Institución para adherirse a las Condiciones Generales de Contratación establecidas y a las especificaciones de la Convocatoria emitida.

Atentamente,

Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Interacciones

Por: Javier Delgado Mudd
Cargo: Apoderado Legal



Anexo 1

“Sobretasa”: De acuerdo con la siguiente tabla, durante los primeros 90 días contados a partir de la primera disposición del Crédito, la Sobretasa aplicable será la correspondiente a la Calificación Genérica de “AA”, al término de dicho plazo y al inicio de cada periodo de intereses la Sobretasa aplicable se ajustará considerando la calificación definitiva que represente mayor riesgo proporcionada por al menos 2 (Dos) calificaciones de un Crédito que pudiera considerarse como similar en todos sus aspectos, seleccionado en común acuerdo con el Estado, de conformidad con la fracción I del Artículo 2 bis 26 emitida por la Circular Única de Bancos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (el “Crédito Similar”). En caso de que no exista un Crédito Similar, el Estado contará con 60 días contados a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia por parte de Banco Interacciones para obtener una Calificación definitiva del Crédito por parte de al menos 2 (Dos) agencias calificadoras autorizadas por la CNBV. Por lo que, la Sobretasa aplicable en tal circunstancia y hasta que se obtenga la Calificación del Crédito, será la correspondiente a la calificación del Estado obtenida por el menos 2 (Dos) agencias calificadoras (la “Calificación del Estado”).

SOBRETASA APLICABLE POR CALIFICACIÓN DEL CREDITO O DEL ESTADO SEGÚN CORRESPONDA

Calificación Genérica	Fitch México, S.A. de C.V.	HR Ratings de México, S.A. de C.V.	Moody's de México, S.A. de C.V.	Standard & Poor's S.A. de C.V.	Verum Calificadora de Valores, SAPI de C.V.	Alternativa a 20 años		Alternativa a 25 años	
						Sin GPO	Con GPO	Sin GPO	Con GPO
AAA	AAA (mex)	HR AAA	Aaa.mx	mxAAA	AAA/M	1.25%	1.20%	1.40%	1.35%
AA+	AA+(mex)	HR AA+	Aa1.mx	mxAA+	AA+/M	1.25%	1.20%	1.40%	1.35%
AA	AA (mex)	HR AA	Aa2.mx	mxAA	AA/M	1.25%	1.20%	1.40%	1.35%
AA-	AA- (mex)	HR AA-	Aa3.mx	mxAA-	AA-/M	1.55%	1.50%	1.70%	1.65%
A+	A+(mex)	HR A+	A1.mx	mxA+	A+/M	1.55%	1.50%	1.70%	1.65%
A	A (mex)	HR A	A2.mx	mxA	A/M	1.55%	1.50%	1.70%	1.65%
A-	A-(mex)	HR A-	A3.mx	mxA-	A-/M	1.55%	1.50%	1.70%	1.65%
BBB+	BBB+(mex)	HR BBB+	Baa1.mx	mxBBB+	BBB+/M	2.60%	2.55%	2.75%	2.70%
BBB	BBB (mex)	HR BBB	Baa2.mx	mxBBB	BBB/M	2.85%	2.80%	3.00%	2.95%
BBB-	BBB- (mex)	HR BBB-	Baa3.mx	mxBBB-	BBB-/M	3.10%	3.05%	3.25%	3.20%
BB+	BB+(mex)	HR BB+	Ba1.mx	mxBB+	BB+/M	3.35%	3.30%	3.50%	3.45%
BB	BB (mex)	HR BB	Ba2.mx	mxBB	BB/M	3.50%	3.45%	3.65%	3.60%
BB-	BB- (mex)	HR BB-	Ba3.mx	mxBB-	BB-/M	3.80%	3.75%	3.95%	3.90%
B+	B+(mex)	HR B+	B1.mx	mxB+	B+/M	4.50%	4.45%	4.65%	4.60%
B	B (mex)	HR B	B2.mx	mxB	B/M	4.80%	4.75%	4.95%	4.90%
B-	B-(mex)	HR B-	B3.mx	mxB-	B-/M	5.00%	5.00%	5.15%	5.15%
CCC	CCC (mex)	HR C+	Caa1.mx	mxCCC	CCC/M	5.10%	5.10%	5.25%	5.25%
CC	CC (mex)	HR C	Caa2.mx	mxCC	CC/M	5.20%	5.20%	5.35%	5.35%
C	C (mex)	HR C-	Caa3.mx	mxC	C/M	6.00%	6.00%	6.15%	6.15%
D	D (mex)	HR D	Ca/C.mx	mxD	D/M	6.00%	6.00%	6.15%	6.15%
No calificado con al menos 2 (dos) calificaciones						7.50%	7.50%	7.65%	7.65%

Para determinar la Calificación del Estado se estará al siguiente procedimiento:

1. Cuando se disponga de una Calificación por parte de tres o más Agencias Calificadoras, se tomarán las Calificaciones correspondientes a los dos niveles de riesgo más bajos y de éstas se tomará la relativa al nivel de riesgo más alto.
2. Cuando se disponga una Calificación por parte de dos Agencias Calificadoras, se tomará la relativa al nivel de riesgo más alto.
3. Cuando no se disponga de una Calificación por parte de al menos con dos Agencias Calificadoras, se considerará el nivel “No Calificado con al menos 2 (dos) calificaciones”.

Anexo 2

Calendario de pagos 20 años

Periodo	Pago de Principal	Periodo	Pago de Principal	Periodo	Pago de Principal	Periodo	Pago de Principal
1	\$ -	61	\$ 2,129,356.29	121	\$ 4,486,939.86	181	\$ 9,454,795.98
2	\$ -	62	\$ 2,155,973.25	122	\$ 4,543,026.61	182	\$ 9,572,980.93
3	\$ -	63	\$ 2,182,922.91	123	\$ 4,599,814.44	183	\$ 9,692,643.19
4	\$ -	64	\$ 2,210,209.45	124	\$ 4,657,312.12	184	\$ 9,813,801.23
5	\$ -	65	\$ 2,237,837.07	125	\$ 4,715,528.52	185	\$ 9,936,473.75
6	\$ -	66	\$ 2,265,810.03	126	\$ 4,774,472.63	186	\$ 10,060,679.67
7	\$ -	67	\$ 2,294,132.66	127	\$ 4,834,153.54	187	\$ 10,186,438.17
8	\$ -	68	\$ 2,322,809.31	128	\$ 4,894,580.46	188	\$ 10,313,768.64
9	\$ -	69	\$ 2,351,844.43	129	\$ 4,955,762.71	189	\$ 10,442,690.75
10	\$ -	70	\$ 2,381,242.49	130	\$ 5,017,709.75	190	\$ 10,573,224.39
11	\$ -	71	\$ 2,411,008.02	131	\$ 5,080,431.12	191	\$ 10,705,389.69
12	\$ -	72	\$ 2,441,145.62	132	\$ 5,143,936.51	192	\$ 10,839,207.06
13	\$ 1,172,969.73	73	\$ 2,471,659.94	133	\$ 5,208,235.72	193	\$ 10,974,697.15
14	\$ 1,187,631.85	74	\$ 2,502,555.69	134	\$ 5,273,338.66	194	\$ 11,111,880.86
15	\$ 1,202,477.25	75	\$ 2,533,837.63	135	\$ 5,339,255.39	195	\$ 11,250,779.37
16	\$ 1,217,508.22	76	\$ 2,565,510.60	136	\$ 5,405,996.09	196	\$ 11,391,414.12
17	\$ 1,232,727.07	77	\$ 2,597,579.49	137	\$ 5,473,571.04	197	\$ 11,533,806.79
18	\$ 1,248,136.16	78	\$ 2,630,049.23	138	\$ 5,541,990.68	198	\$ 11,677,979.38
19	\$ 1,263,737.86	79	\$ 2,662,924.84	139	\$ 5,611,265.56	199	\$ 11,823,954.12
20	\$ 1,279,534.58	80	\$ 2,696,211.40	140	\$ 5,681,406.38	200	\$ 11,971,753.55
21	\$ 1,295,528.76	81	\$ 2,729,914.05	141	\$ 5,752,423.96	201	\$ 12,121,400.47
22	\$ 1,311,722.87	82	\$ 2,764,037.97	142	\$ 5,824,329.26	202	\$ 12,272,917.97
23	\$ 1,328,119.41	83	\$ 2,798,588.45	143	\$ 5,897,133.37	203	\$ 12,426,329.45
24	\$ 1,344,720.90	84	\$ 2,833,570.80	144	\$ 5,970,847.54	204	\$ 12,581,658.56
25	\$ 1,361,529.91	85	\$ 2,868,990.44	145	\$ 6,045,483.14	205	\$ 12,738,929.30
26	\$ 1,378,549.04	86	\$ 2,904,852.82	146	\$ 6,121,051.67	206	\$ 12,898,165.91
27	\$ 1,395,780.90	87	\$ 2,941,163.48	147	\$ 6,197,564.82	207	\$ 13,059,392.99
28	\$ 1,413,228.16	88	\$ 2,977,928.02	148	\$ 6,275,034.38	208	\$ 13,222,635.40
29	\$ 1,430,893.51	89	\$ 3,015,152.12	149	\$ 6,353,472.31	209	\$ 13,387,918.34
30	\$ 1,448,779.68	90	\$ 3,052,841.52	150	\$ 6,432,890.71	210	\$ 13,555,267.32
31	\$ 1,466,889.43	91	\$ 3,091,002.04	151	\$ 6,513,301.85	211	\$ 13,724,708.16
32	\$ 1,485,225.55	92	\$ 3,129,639.57	152	\$ 6,594,718.12	212	\$ 13,896,267.01
33	\$ 1,503,790.87	93	\$ 3,168,760.06	153	\$ 6,677,152.10	213	\$ 14,069,970.35
34	\$ 1,522,588.25	94	\$ 3,208,369.56	154	\$ 6,760,616.50	214	\$ 14,245,844.98
35	\$ 1,541,620.61	95	\$ 3,248,474.18	155	\$ 6,845,124.21	215	\$ 14,423,918.04
36	\$ 1,560,890.86	96	\$ 3,289,080.11	156	\$ 6,930,688.26	216	\$ 14,604,217.02
37	\$ 1,580,402.00	97	\$ 3,330,193.61	157	\$ 7,017,321.86	217	\$ 14,786,769.73
38	\$ 1,600,157.02	98	\$ 3,371,821.03	158	\$ 7,105,038.38	218	\$ 14,971,604.35
39	\$ 1,620,158.99	99	\$ 3,413,968.80	159	\$ 7,193,851.36	219	\$ 15,158,749.41
40	\$ 1,640,410.97	100	\$ 3,456,643.41	160	\$ 7,283,774.51	220	\$ 15,348,233.78
41	\$ 1,660,916.11	101	\$ 3,499,851.45	161	\$ 7,374,821.69	221	\$ 15,540,086.70
42	\$ 1,681,677.56	102	\$ 3,543,599.59	162	\$ 7,467,006.96	222	\$ 15,734,337.78
43	\$ 1,702,698.53	103	\$ 3,587,894.59	163	\$ 7,560,344.55	223	\$ 15,931,017.00
44	\$ 1,723,982.26	104	\$ 3,632,743.27	164	\$ 7,654,848.85	224	\$ 16,130,154.72
45	\$ 1,745,532.04	105	\$ 3,678,152.56	165	\$ 7,750,534.46	225	\$ 16,331,781.65
46	\$ 1,767,351.19	106	\$ 3,724,129.47	166	\$ 7,847,416.14	226	\$ 16,535,928.92
47	\$ 1,789,443.08	107	\$ 3,770,681.08	167	\$ 7,945,508.85	227	\$ 16,742,628.03
48	\$ 1,811,811.12	108	\$ 3,817,814.60	168	\$ 8,044,827.71	228	\$ 16,951,910.88
49	\$ 1,834,458.76	109	\$ 3,865,537.28	169	\$ 8,145,388.05	229	\$ 17,163,809.77
50	\$ 1,857,389.49	110	\$ 3,913,856.50	170	\$ 8,247,205.40	230	\$ 17,378,357.39
51	\$ 1,880,606.86	111	\$ 3,962,779.70	171	\$ 8,350,295.47	231	\$ 17,595,586.86
52	\$ 1,904,114.45	112	\$ 4,012,314.45	172	\$ 8,454,674.16	232	\$ 17,815,531.69
53	\$ 1,927,915.88	113	\$ 4,062,468.38	173	\$ 8,560,357.59	233	\$ 18,038,225.84
54	\$ 1,952,014.83	114	\$ 4,113,249.23	174	\$ 8,667,362.06	234	\$ 18,263,703.66
55	\$ 1,976,415.01	115	\$ 4,164,664.85	175	\$ 8,775,704.09	235	\$ 18,491,999.96
56	\$ 2,001,120.20	116	\$ 4,216,723.16	176	\$ 8,885,400.39	236	\$ 18,723,149.96
57	\$ 2,026,134.20	117	\$ 4,269,432.20	177	\$ 8,996,467.89	237	\$ 18,957,189.33
58	\$ 2,051,460.88	118	\$ 4,322,800.10	178	\$ 9,108,923.74	238	\$ 19,194,154.20
59	\$ 2,077,104.14	119	\$ 4,376,835.10	179	\$ 9,222,785.29	239	\$ 19,434,081.13
60	\$ 2,103,067.94	120	\$ 4,431,545.54	180	\$ 9,338,070.10	240	\$ 19,677,007.23

El presente calendario de pagos es para fines indicativos ya que fue elaborado con base en el Monto de financiamiento ofertado, por lo que se deberá ajustar en caso de que el Monto de Crédito resulte

Reforma 173-15
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600

www.interacciones.com



Anexo 3

Calendario de pagos 25 años

Periodo	Pago de Principal	Periodo	Pago de Principal	Periodo	Pago de Principal	Periodo	Pago de Principal	Periodo	Pago de Principal
1	\$ -	61	\$ 980,545.46	121	\$ 2,066,187.09	181	\$ 4,353,830.90	241	\$ 9,174,311.26
2	\$ -	62	\$ 992,802.27	122	\$ 2,092,014.43	182	\$ 4,408,253.79	242	\$ 9,288,990.15
3	\$ -	63	\$ 1,005,212.30	123	\$ 2,118,164.61	183	\$ 4,463,356.96	243	\$ 9,405,102.53
4	\$ -	64	\$ 1,017,777.46	124	\$ 2,144,641.67	184	\$ 4,519,148.92	244	\$ 9,522,666.31
5	\$ -	65	\$ 1,030,499.67	125	\$ 2,171,449.69	185	\$ 4,575,638.28	245	\$ 9,641,699.64
6	\$ -	66	\$ 1,043,380.92	126	\$ 2,198,592.81	186	\$ 4,632,833.76	246	\$ 9,762,220.89
7	\$ -	67	\$ 1,056,423.18	127	\$ 2,226,075.22	187	\$ 4,690,744.18	247	\$ 9,884,248.65
8	\$ -	68	\$ 1,069,628.47	128	\$ 2,253,901.16	188	\$ 4,749,378.49	248	\$ 10,007,801.76
9	\$ -	69	\$ 1,082,998.83	129	\$ 2,282,074.93	189	\$ 4,808,745.72	249	\$ 10,132,899.28
10	\$ -	70	\$ 1,096,536.31	130	\$ 2,310,600.86	190	\$ 4,868,855.04	250	\$ 10,259,560.52
11	\$ -	71	\$ 1,110,243.02	131	\$ 2,339,483.37	191	\$ 4,929,715.73	251	\$ 10,387,805.03
12	\$ -	72	\$ 1,124,121.05	132	\$ 2,368,726.92	192	\$ 4,991,337.17	252	\$ 10,517,652.59
13	\$ -	73	\$ 1,138,172.57	133	\$ 2,398,336.00	193	\$ 5,053,728.89	253	\$ 10,649,123.25
14	\$ -	74	\$ 1,152,399.72	134	\$ 2,428,315.20	194	\$ 5,116,900.50	254	\$ 10,782,237.29
15	\$ -	75	\$ 1,166,804.72	135	\$ 2,458,669.14	195	\$ 5,180,861.76	255	\$ 10,917,015.25
16	\$ -	76	\$ 1,181,389.78	136	\$ 2,489,402.51	196	\$ 5,245,622.53	256	\$ 11,053,477.94
17	\$ -	77	\$ 1,196,157.15	137	\$ 2,520,520.04	197	\$ 5,311,192.81	257	\$ 11,191,646.42
18	\$ -	78	\$ 1,211,109.12	138	\$ 2,552,026.54	198	\$ 5,377,582.72	258	\$ 11,331,542.00
19	\$ 581,937.56	79	\$ 1,226,247.98	139	\$ 2,583,926.87	199	\$ 5,444,802.50	259	\$ 11,473,186.27
20	\$ 589,211.78	80	\$ 1,241,576.08	140	\$ 2,616,225.96	200	\$ 5,512,862.53	260	\$ 11,616,601.10
21	\$ 596,576.93	81	\$ 1,257,095.78	141	\$ 2,648,928.78	201	\$ 5,581,773.32	261	\$ 11,761,808.61
22	\$ 604,034.14	82	\$ 1,272,809.48	142	\$ 2,682,040.39	202	\$ 5,651,545.48	262	\$ 11,908,831.22
23	\$ 611,584.57	83	\$ 1,288,719.60	143	\$ 2,715,565.90	203	\$ 5,722,189.80	263	\$ 12,057,691.61
24	\$ 619,229.38	84	\$ 1,304,828.59	144	\$ 2,749,510.47	204	\$ 5,793,717.17	264	\$ 12,208,412.76
25	\$ 626,969.74	85	\$ 1,321,138.95	145	\$ 2,783,879.35	205	\$ 5,866,138.64	265	\$ 12,361,017.92
26	\$ 634,806.87	86	\$ 1,337,653.19	146	\$ 2,818,677.84	206	\$ 5,939,465.37	266	\$ 12,515,530.64
27	\$ 642,741.95	87	\$ 1,354,373.85	147	\$ 2,853,911.31	207	\$ 6,013,708.69	267	\$ 12,671,974.77
28	\$ 650,776.23	88	\$ 1,371,303.52	148	\$ 2,889,585.21	208	\$ 6,088,880.05	268	\$ 12,830,374.46
29	\$ 658,910.93	89	\$ 1,388,444.82	149	\$ 2,925,705.02	209	\$ 6,164,991.05	269	\$ 12,990,754.14
30	\$ 667,147.32	90	\$ 1,405,800.38	150	\$ 2,962,276.33	210	\$ 6,242,053.44	270	\$ 13,153,138.57
31	\$ 675,486.66	91	\$ 1,423,372.88	151	\$ 2,999,304.79	211	\$ 6,320,079.10	271	\$ 13,317,552.80
32	\$ 683,930.24	92	\$ 1,441,165.04	152	\$ 3,036,796.10	212	\$ 6,399,080.09	272	\$ 13,484,022.21
33	\$ 692,479.37	93	\$ 1,459,179.61	153	\$ 3,074,756.05	213	\$ 6,479,068.59	273	\$ 13,652,572.49
34	\$ 701,135.36	94	\$ 1,477,419.35	154	\$ 3,113,190.50	214	\$ 6,560,056.95	274	\$ 13,823,229.64
35	\$ 709,899.55	95	\$ 1,495,887.09	155	\$ 3,152,105.38	215	\$ 6,642,057.66	275	\$ 13,996,020.01
36	\$ 718,773.30	96	\$ 1,514,585.68	156	\$ 3,191,506.70	216	\$ 6,725,083.38	276	\$ 14,170,970.26
37	\$ 727,757.96	97	\$ 1,533,518.00	157	\$ 3,231,400.53	217	\$ 6,809,146.93	277	\$ 14,348,107.39
38	\$ 736,854.94	98	\$ 1,552,686.98	158	\$ 3,271,793.04	218	\$ 6,894,261.26	278	\$ 14,527,458.73
39	\$ 746,065.62	99	\$ 1,572,095.57	159	\$ 3,312,690.45	219	\$ 6,980,439.53	279	\$ 14,709,051.97
40	\$ 755,391.44	100	\$ 1,591,746.76	160	\$ 3,354,099.08	220	\$ 7,067,695.02	280	\$ 14,892,915.12
41	\$ 764,833.84	101	\$ 1,611,643.59	161	\$ 3,396,025.32	221	\$ 7,156,041.21	281	\$ 15,079,076.56
42	\$ 774,394.26	102	\$ 1,631,789.14	162	\$ 3,438,475.64	222	\$ 7,245,491.73	282	\$ 15,267,565.01
43	\$ 784,074.19	103	\$ 1,652,186.50	163	\$ 3,481,456.58	223	\$ 7,336,060.37	283	\$ 15,458,409.58
44	\$ 793,875.12	104	\$ 1,672,838.84	164	\$ 3,524,974.79	224	\$ 7,427,761.13	284	\$ 15,651,639.69
45	\$ 803,798.55	105	\$ 1,693,749.32	165	\$ 3,569,036.98	225	\$ 7,520,608.14	285	\$ 15,847,285.19
46	\$ 813,846.04	106	\$ 1,714,921.19	166	\$ 3,613,649.94	226	\$ 7,614,615.74	286	\$ 16,045,376.26
47	\$ 824,019.11	107	\$ 1,736,357.70	167	\$ 3,658,820.56	227	\$ 7,709,798.44	287	\$ 16,245,943.46
48	\$ 834,319.35	108	\$ 1,758,062.17	168	\$ 3,704,555.82	228	\$ 7,806,170.92	288	\$ 16,449,017.75
49	\$ 844,748.34	109	\$ 1,780,037.95	169	\$ 3,750,862.77	229	\$ 7,903,748.06	289	\$ 16,654,630.47
50	\$ 855,307.70	110	\$ 1,802,288.42	170	\$ 3,797,748.55	230	\$ 8,002,544.91	290	\$ 16,862,813.36
51	\$ 865,999.04	111	\$ 1,824,817.03	171	\$ 3,845,220.41	231	\$ 8,102,576.72	291	\$ 17,073,598.52
52	\$ 876,824.03	112	\$ 1,847,627.24	172	\$ 3,893,285.66	232	\$ 8,203,858.93	292	\$ 17,287,018.50
53	\$ 887,784.33	113	\$ 1,870,722.58	173	\$ 3,941,951.73	233	\$ 8,306,407.16	293	\$ 17,503,106.23
54	\$ 898,881.64	114	\$ 1,894,106.62	174	\$ 3,991,226.13	234	\$ 8,410,237.25	294	\$ 17,721,895.06
55	\$ 910,117.66	115	\$ 1,917,782.95	175	\$ 4,041,116.46	235	\$ 8,515,365.22	295	\$ 17,943,418.75
56	\$ 921,494.13	116	\$ 1,941,755.24	176	\$ 4,091,630.41	236	\$ 8,621,807.28	296	\$ 18,167,711.49
57	\$ 933,012.80	117	\$ 1,966,027.18	177	\$ 4,142,775.79	237	\$ 8,729,579.87	297	\$ 18,394,807.88
58	\$ 944,675.46	118	\$ 1,990,602.52	178	\$ 4,194,560.49	238	\$ 8,838,699.62	298	\$ 18,624,742.98
59	\$ 956,483.91	119	\$ 2,015,485.05	179	\$ 4,246,992.50	239	\$ 8,949,183.37	299	\$ 18,857,552.26
60	\$ 968,439.96	120	\$ 2,040,678.61	180	\$ 4,300,079.90	240	\$ 9,061,048.16	300	\$ 19,093,271.63

El presente calendario de pagos es para fines indicativos ya que fue elaborado con base en el Monto de financiamiento ofertado, por lo que se deberá ajustar en caso de que el Monto de Crédito resulte diferente.

Reforma 383-15
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600

www.interacciones.com

**Sumario de Obligaciones de Hacer y de No Hacer
que se incluirán en el Contrato de Crédito**

El Estado conviene y acuerda con el Acreditante en que, hasta en tanto no se haya verificado el pago y/o cumplimiento total de cualquier obligación a cargo del Estado conforme al presente Contrato y/o los demás Documentos de la Operación (incluyendo, sin limitar, el Crédito y los intereses derivados del mismo), el Estado cumplirá con las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:

6.1 (a). Pagos. El Estado deberá pagar al Acreditante todos y cualesquier montos de principal, intereses, gastos y cualesquiera otras cantidades adeudadas al Acreditante bajo este Contrato, en las fechas y en la forma establecida en el mismo. (b) Presupuesto de Egresos Anual. El Estado deberá hacer lo necesario para que se incluya en su Presupuesto de Egresos o cualquier otro instrumento que de tiempo en tiempo sustituya al Presupuesto de Egresos, para cada ejercicio fiscal hasta el cumplimiento y pago total de sus obligaciones conforme a este Contrato y los demás Documentos de la Operación, una previsión de fondos suficientes para cubrir los montos pagaderos al Acreditante conforme a este Contrato y los Documentos de la Operación, independientemente que el Porcentaje Asignado sea o no suficiente para pagar dichas obligaciones.

6.2 Información Financiera. (a) El Acreditado deberá entregar o hacer que se entregue al Acreditante y a las Agencias Calificadoras, tan pronto como esté disponible y en todo caso dentro de un término de 30 (treinta) Días siguientes a la fecha de su publicación, en cada año (i) una copia de la Ley de Ingresos y de la Ley de Egresos del Acreditado y (ii) un reporte detallado del pasivo circulante y del activo circulante del Estado al cierre del año calendario correspondiente, en términos substancialmente similares a los previstos en el formato que se establezca en el contrato de crédito respectivo.

(b) El Acreditado deberá entregar o hacer que se entregue al Acreditante, dentro de un término de 20 (veinte) Días siguientes a partir de su presentación al Congreso del Estado, una copia de la Cuenta Pública del Acreditado.

(c) El Acreditado deberá informar al Acreditante dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que cualquier Empleado de Confianza del Estado tenga conocimiento del acontecimiento de cualquier Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento. Dicha notificación deberá ser acompañada de una certificación emitida por el Funcionario Autorizado del Acreditado, que deberá contener una descripción del acontecimiento o evento mencionado, así como las medidas que el Acreditado proponga adoptar respecto al mismo.

(d) El Acreditado deberá entregar al Fiduciario o al Acreditante, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que éstos lo requieran, la información y/o documentación que razonablemente le sea solicitada con el fin de dar cumplimiento a la Ley Aplicable respecto de disposiciones de conocimiento de clientes o integración de expedientes, o bajo los Documentos de la Operación.

6.3 Calificación Crediticia. Previo a la primera disposición, si el Estado cuenta con un crédito similar en todos sus aspectos al presente Financiamiento, en el que tenga la obligación de calificarlo por al menos con dos agencias calificadoras, no se requerirán calificaciones para el presente Financiamiento. En caso de que no exista un Crédito Similar: (a) el Estado contará con 60 días contados a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia por parte de Banco Interacciones para obtener una Calificación definitiva del Crédito por parte de al menos 2 (Dos) agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y el Estado deberá acreditar dicha circunstancia con la entrega al Acreditante de un original o copia certificada de los documentos en los que consten tales calificaciones crediticias, salvo que la calificación sea publicada por la propia Agencia Calificadora, en cuyo caso el Estado solo notificará al Acreditante dicho acto de publicación.

(b) El Crédito Similar o en su caso el Crédito deberá de mantener durante toda su vigencia una calificación crediticia de por lo menos BBB+ (o su equivalente) en la escala nacional otorgada por al menos dos de las Agencias Calificadoras. En caso de que el Crédito obtenga otras calificaciones se aplicara la calificación de mayor riesgo crediticio.

6.4 Otras Notificaciones: (a) El Estado deberá notificar inmediatamente al Acreditante, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de:

(i) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier Autoridad Gubernamental con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos a cualquier Autorización Gubernamental relacionada con este Contrato;

(ii) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento que resulte en un Efecto

Material Adverso,



(iii) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier Autoridad Gubernamental en relación, directa o indirectamente, con el Fideicomiso Monex 3793, el Porcentaje Asignado al servicio del Financiamiento y/o los Porcentaje Asignado al servicio del Financiamiento, y/o la afectación de dichos Derechos y/o ingresos al Fideicomiso Monex 3793, y

(iv) cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso.

Se considera que el Estado tiene conocimiento de las circunstancias descritas en los incisos que anteceden en el momento en que, un empleado de confianza del Estado, sea notificado de la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento por cualquier Autoridad Gubernamental, o cuando el Estado sea quien inicie los procedimientos correspondientes,

(b) salvo que en el presente Contrato se prevenga otra cosa, cualquier notificación del Estado al Acreditante al amparo de esta cláusula, deberá acompañarse por una declaración firmada por el funcionario autorizado del Estado estableciendo una descripción razonablemente detallada del acontecimiento referido en la misma, señalando las medidas que el Estado propone tomar al respecto y deberá estar acompañada de la documentación que el Estado considere pertinente, sin perjuicio de que el Acreditante pueda solicitar documentación o información adicional, misma que deberá ser entregada por el Estado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en la que reciba la notificación de que se trate por parte del Acreditante, siempre que esté disponible para el Estado o que el Estado pueda razonablemente obtener en el plazo mencionado.

6.5 Convenio de Coordinación Fiscal; Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

(a) El Estado deberá cumplir en todo momento con las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación Fiscal, cuyo incumplimiento pueda traer o traiga como consecuencia que: (i) el Estado deje de formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; o (ii) el Estado pierda el derecho a recibir las Participaciones.

(b) El Estado deberá formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la Ley de Coordinación Fiscal durante la vigencia del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación y deberá encontrarse al corriente de todas sus obligaciones bajo dicho Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuyo incumplimiento pueda traer o traiga como consecuencia que (i) el Estado deje de formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; o (ii) el Estado pierda el derecho a recibir las Participaciones.

6.6 Mantenimiento de Afectación; Modificaciones al Régimen Fiscal.

(a) El Estado deberá realizar todos los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo a efecto de mantener la afectación de los derechos sobre las Participaciones como fuente de pago del Crédito;

(b) En el caso de que las Participaciones sean sustituidas, complementadas y/o modificadas por otros fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Estado, en caso de ser necesario, deberá afectar como garantía y/o fuente de pago del Crédito dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos y deberá obtener cualesquier Autorizaciones Gubernamentales necesarias al efecto. Asimismo, deberá presentar a cualesquier Autoridad Gubernamental que resulte competente una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que dichos nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados como garantía y/o fuente de pago del Crédito;

(c) Adicionalmente, en caso de que por cambios o modificaciones en la ley aplicable, los derechos sobre las Participaciones fueren suprimidos y no existiere ningún otro ingreso o derecho proveniente de la Federación que pudiere ser utilizado en sustitución de los derechos sobre las Participaciones, el Estado deberá otorgar al Acreditante dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, una garantía y/o fuente de pago en forma y sustancia aceptable para el Acreditante, que sea suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Estado conforme a este Contrato y demás Documentos de la Operación;

(d) el Estado deberá abstenerse de limitar, restringir o de cualquier manera afectar negativamente los derechos sobre las Participaciones, excepto en la medida en que sea permitida por los Documentos de la Operación y sujeto a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Monex 3793.

6.7 Comprobación del destino de la Disposición. Afectación de las Participaciones del Fideicomiso Monex 3793. El Estado, en la fecha en que sea pagado el Financiamiento a Liquidar, entregará al Acreditante una copia simple de la confirmación de dicho pago. El Estado deberá entregar al Acreditante una copia simple del acuse de la confirmación a la UCEF respecto al pago del Financiamiento a Liquidar y la afectación de la Participaciones en favor del Acreditante, al Día Hábil siguiente a su presentación

6.8 Autorizaciones Gubernamentales. El Estado deberá obtener, renovar, mantener y cumplir en todos los aspectos materiales con todas las Autorizaciones Gubernamentales a su cargo, necesarias para cumplir sus



obligaciones bajo este Contrato y demás Documentos de la Operación, conforme sea requerido de tiempo en tiempo conforme a la ley aplicable.

6.9 Ciertos Contratos. El Estado no deberá celebrar contrato o compromiso alguno o llevar a cabo hechos y/o actos jurídicos de cualquier naturaleza que (i) restrinjan (de manera inmediata o con el paso del tiempo) la capacidad del Estado para cumplir sus obligaciones cuyo incumplimiento sea considerado como un Evento de Incumplimiento conforme a los mismos; (ii) afecten la constitución del patrimonio del Fideicomiso Maestro y/o la afectación y cesión de los derechos sobre las Participaciones; y/o (iii) tengan por efecto, o con entrega de notificación resulten, en un Evento de Incumplimiento al amparo de este Contrato.

6.10 Cumplimiento con Estipulaciones del Contrato de Fideicomiso. El Estado deberá cumplir con las obligaciones de dar, hacer y no hacer a su cargo derivadas del Fideicomiso Maestro, incluyendo, sin limitar: (i) cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en el Fideicomiso Monex 3793 y realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez de dicho instrumento; (ii) abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso Monex 3793 y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendientes a que el Estado, pueda ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos derivados del mismo y (iii) afectar y mantener la afectación de los derechos sobre las Participaciones según se establece en el Fideicomiso Monex 3793.

6.11 Pago de Impuestos y Costos. El Estado deberá de pagar todos los gastos relacionados con la celebración de este Contrato y demás Documentos de la Operación. El pago de los impuestos que se generen con motivo de la celebración y ejecución de este Contrato, serán a cargo de la parte que resulte obligada al pago de los mismos de acuerdo con lo establecido por la ley aplicable.

6.12 Subsanan Eventos de Aceleración. En el supuesto de que el Estado incurriese en uno o más incumplimientos con relación a las obligaciones previstas en esta Cláusula Seis, y siempre que dicho incumplimiento constituya un Evento de Aceleración de los establecidos en la Cláusula Ocho de este Contrato, el Estado deberá subsanar o causar que se subsane dicho Evento de Aceleración. Asimismo, el Estado deberá entregar al Acreditante el informe o el programa de regularización mencionados en la Sección 8.4 dentro del plazo establecido en dicha Sección y cumplir puntualmente las actividades previstas en el programa de regularización.

6.13 Colaboración. El Acreditado se obliga a coadyuvar con el Fiduciario para que el Fiduciario pueda cumplir oportunamente con sus obligaciones de conformidad con lo previsto en los Documentos de la Operación.

6.14 Venta y/o Bursatilización de Activos. (a) Salvo por lo que respecta a los Porcentaje Asignado al servicio del Financiamiento, y lo dispuesto en el párrafo (b) siguiente, el Estado podrá llevar a cabo operaciones de venta y/o bursatilización de activos.

(b) En caso de que el Estado asuma una obligación de pago, directa o contingente, en relación con operaciones de venta y/o bursatilización de activos, dichas obligaciones asumidas por el Estado computarán para efectos de la Deuda Total Financiera del Estado en términos del presente Contrato hasta por el monto de la exposición o responsabilidad asumida.

6.15 Factor de Aforo. (a) El Factor de Aforo deberá ser, en todo momento, igual o mayor a 2.25 veces a 1.0 respecto a las cantidades que, por concepto de capital e intereses ordinarios, el Estado deba pagar al Acreditante en una Fecha de Pago (pero excluyendo pagos anticipados, voluntarios y el vencimiento anticipado de las cantidades adeudadas por el Estado).

6.16 Participaciones Municipales. Salvo en el caso de que la Ley de Coordinación Fiscal (o cualquier otro ordenamiento federal que sustituya a dicha Ley) así lo establezca, el Estado no podrá entregar u otorgar a sus Municipios un porcentaje de participaciones superior al 20% (veinte por ciento) del Fondo General de Participaciones recibidas por el Estado bajo el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. En el entendido que el Estado podrá otorgar a sus Municipios porcentajes mayores a los que se señalan en esta Sección 6.16, sin que por ello se entienda que ha existido un Evento de Incumplimiento, siempre que las cantidades correspondientes provengan de Participaciones no afectas al patrimonio del Fideicomiso Monex 3793 o de las Cantidades Remanentes a que se refiere el Fideicomiso Monex 3793, de conformidad con lo establecido en dicho contrato o se realice previamente el ajuste proporcional a la alza en el Porcentaje Asignado a efecto de cumplir en todo momento con el Factor de Aforo.

6.17 Contabilidad. El Acreditado deberá mantener su contabilidad de conformidad con las disposiciones previstas en las Normas Contables y en las demás Ley Aplicable.

6.18 Fondo de Reserva. El Estado deberá restituir al Fondo de Reserva cualesquier cantidades retiradas por el Fiduciario para ser transferidas a los Fondos de Pago de Capital y Fondos de Pago de Intereses del



Financiamiento que tengan derecho al Fondo de Reserva, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Monex 3793. En el entendido que el Fondo de Reserva se deberá actualizar e incrementar a la cantidad equivalente a un mes adicional del Servicio de la Deuda, para representar una relación de 2.0 veces a 1.0, respecto del servicio de la Deuda.

Si la relación de flujos de Participaciones Asignadas al Pago del Crédito llegara a ser menor a 2.0 veces, calculando su relación los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de cada trimestre correspondiente a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada ejercicio fiscal, en el que permanezca vigente el presente Contrato, el saldo objetivo del Fondo de Reserva se deberá incrementar por el Fiduciario del Fideicomiso con cargo al flujo de Porcentaje Asignado al Pago del Crédito que corresponda a los meses siguientes, hasta alcanzar el importe suficiente equivalente a la relación de 3.0 veces a 1.0., saldo objetivo que deberá mantenerse durante todo el término en que la relación de flujos de Participaciones Asignadas al Pago del Crédito (Porcentaje Asignado) sea inferior a 2.25 veces, calculado para cada trimestre conforme al párrafo anterior.

6.19 Otra Información. De tiempo en tiempo el Acreditante podrá solicitar, por escrito, al Estado información de carácter financiero, demográfico o económico que, en términos de la ley aplicable, el Estado tenga o pueda obtener, misma que será entregada por el Estado, al Acreditante dentro de un plazo razonable, el cual en ningún caso excederá de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en la que el Estado reciba la solicitud de dicha información; Respecto de aquellas solicitudes de información por parte del Acreditante que se refieran a cuestiones distintas de las relacionadas en este inciso que en términos de la ley aplicable, el Estado tenga o pueda obtener, el Estado entregará la misma, al Acreditante dentro de un plazo razonable, el cual en ningún caso excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la solicitud de dicha información, en el entendido que el Estado no estará obligado a entregar esta clase de información cuando la misma tenga el carácter de confidencial de conformidad con la ley Aplicable; y Misceláneos. En adición a lo anterior, el Estado deberá: (i) entregar semestralmente al Acreditante, en un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales a la terminación de cada semestre, una certificación del Funcionario Autorizado del Estado en la que se señale que se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas de los financiamientos obtenidos por el Estado constitutivos de deuda pública, (ii) a más tardar 30 (treinta) días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial entregar al Acreditante una copia certificada de su Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, (iii) cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cualesquier otras leyes aplicables relacionadas con el presente Contrato.

6.20 Cobertura de Tasa de Interés. (a) Dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la Fecha de Disposición, el Estado podrá celebrar preferentemente una operación financiera derivada (incluyendo sin limitar, swap, cap, collar), con la institución financiera mexicana de su elección, que deberá cubrir en todo momento por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del Crédito, respecto de las variaciones adversas en las tasas de intereses de dichos Financiamientos. Dicha cobertura deberá ser contratada por un plazo mínimo de 2 (dos) años contados a partir de su contratación y renovada por iguales periodos durante la vigencia del crédito.

(b) El Estado se obliga a que las cantidades pagaderas por el proveedor de cobertura sean transferidas directamente por este último al fiduciario del Fideicomiso Monex 3793, para su posterior registro en la Cuenta Individual de Coberturas (como dicho término se define en el Fideicomiso Monex 3793) respectivo.

6.21 Pago de Otras Cantidades. El Estado deberá pagar al Acreditante cualesquier gasto, honorario, impuesto que, en su caso cause el Estado, aranceles y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con la celebración, registro, cobro, ejecución y, en su caso, cancelación del Crédito. Lo anterior, en términos de lo establecido en la oferta de financiamiento de fecha 14 de diciembre de 2016, así como lo establecido en el presente Contrato y los Documentos de la Operación.

6.22 Otras Aseveraciones. El Estado deberá celebrar los documentos, contratos, convenios y cualesquier actos para tomar las medidas correspondientes según el Acreditante requiera de tiempo en tiempo de forma razonable a efecto de llevar a cabo de manera más eficiente el objeto y propósito de los documentos de la operación y para establecer, proteger y perfeccionar los derechos y recursos creados o que se pretenden crear a favor del Acreditante conforme a los Documentos de la Operación.

6.23 Cumplimiento con Montos de Deuda. El Estado deberá cumplir, en cada ejercicio fiscal, con el monto autorizado de deuda pública establecido para el Estado en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de que se trate, según sea modificada, de tiempo en tiempo.

6.24 Efecto Material Adverso. El Estado deberá abstenerse de llevar a cabo actos que tengan un Efecto Material Adverso, sobre la condición (financiera u otra) del Estado o sobre activos o derechos propiedad del



6.25 Evento Negativo sobre Capacidad de Cumplimiento. El Estado deberá abstenerse de llevar a cabo actos que tengan un efecto sustancial negativo sobre la capacidad del Estado para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones de pago bajo este Contrato.

6.26 Reporte de Litigios. El Estado deberá entregar al Acreditante dentro de los 30 (treinta) días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal un reporte en donde se indique la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento que pueda resultar en un Efecto Material Adverso; en el entendido que a solicitud del Acreditante, el Estado proporcionará información adicional en relación con dichas demandas, acciones, litigios, reclamaciones o procedimientos.

6.27 Condiciones Preferentes. El Estado no podrá otorgar a otros acreedores inscritos en el Fideicomiso Monex 3793, condiciones preferentes en cuanto a garantías o flujo de pago que subordinen directamente la posición del Acreditante.

6.28 Endeudamiento. Durante la vigencia del presente Financiamiento, el Estado se obliga con el Acreditante a cumplir con los siguientes límites de deuda de corto y largo plazo:

- a) El Estado en todo momento deberá mantener el saldo insoluto de las obligaciones financieras de corto plazo sin exceder del 6 (seis) por ciento de los Ingresos Totales aprobados en su ley de ingresos, sin incluir el financiamiento neto, durante el ejercicio fiscal correspondiente y conforme lo señale la Ley de Disciplina Financiera;
- b) El Estado durante el periodo de 2017 a 2019 no podrá contratar créditos o financiamientos (Deuda Total Financiera) que incrementen su nivel de deuda de largo plazo hasta por \$4,434,600,000.00 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.); y
- c) A partir del cierre del ejercicio fiscal de 2020 o en el momento en que el Sistema de Alertas entre en vigor y conforme a las disposiciones transitorias que rijan el mismo, el Estado deberá cumplir con los techos de Financiamiento que señale la Ley de Disciplina Financiera.

